

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Los suscritos, diputado Benjamín Robles Montoya y diputada Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 77, 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas

Exposición de Motivos

Las niñas, los niños y los adolescentes son un sector vulnerable de la población al cual debemos proteger. *Los niños por su falta de madurez física y mental necesitan protección y cuidados especiales*, así lo prevé la Declaración de los Derechos del Niño.¹

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, reconoce que las niñas y los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este sentido, el artículo 4 de dicha Convención dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

Según un informe de la UNICEF rendido en Nueva York apenas el 18 de septiembre de 2019,² los conflictos prolongados, una crisis del clima que va empeorando, el aumento de las enfermedades mentales entre los jóvenes y la información errónea en internet son algunas de las nuevas y peores amenazas para los niños en todo el mundo. Con respecto a los conflictos, el informe puso especial énfasis en el número de países que actualmente se encuentra en conflicto, destacando que es el número más alto registrado desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, toda vez que uno de cada cuatro niños vive en países afectados por desastres o conflictos violentos.

No obstante las convenciones internacionales y los esfuerzos sobre la materia, es un hecho que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones difíciles que afectan su libre y normal desarrollo. México no es la excepción; en la última década, los menores de edad han sufrido de manera directa e indirecta los efectos de la violencia, especialmente en relación con el aumento de los feminicidios, los cuales han repercutido a su vez en el aumento en las tasas de orfandad.

Por lo anterior, las y los legisladores estamos obligados, en el marco de nuestras atribuciones, a impulsar las reformas que permitan a las niñas, niños y adolescentes contar con las mejores condiciones de vida y desarrollo posibles, especialmente tratándose de niños que han perdido a uno o ambos padres como consecuencia de la violencia.

Se estima que, en México, más de 23,000 menores han perdido a su madre en la última década, así lo informan diversas investigaciones periodísticas, en particular la investigación del diario “El País” titulada: *“Los niños huérfanos por feminicidios: las víctimas invisibles de la violencia en México”*, publicado el pasado mes de agosto de dos mil diecinueve;³ destaca que al menos 3,600 niños habrían quedado huérfanos en 2018 y más de 23,000 en la última década. El artículo precisa que el número surge de multiplicar los feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres, 1,500 según el registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, por la tasa de natalidad, de 2.21 hijos por mujer, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Siguiendo esta lógica, el año pasado hubo más de 8,100 huérfanos. Algunas mujeres asesinadas no tenían hijos, pero otras tenían hasta cinco, por lo cual incluso estimaciones a la baja de quienes cuentan un niño por mujer, dan más de 3,600 huérfanos en 2018.

Otro aspecto que advierte la nota periodística es que usualmente la custodia no se tramita y los niños quedan en un desamparo legal, por lo que es necesario modificar la ley para facilitar el proceso a la familia.

Otros medios informativos⁴ dan cuenta de que en México sólo 238 huérfanos por feminicidio reciben atención del Estado como víctimas de la violencia, aunque se reconoce que cada año, en la última década, hay por lo menos 3 mil niños y niñas cuya madre fue víctima de homicidio por odio. Los 238 menores huérfanos están en 11 de las 32 entidades: Michoacán (96), San Luis Potosí (64), Morelos (31), Coahuila (13), Jalisco (10), Chihuahua (9), Durango (6), Yucatán (5), Querétaro (2), Oaxaca (1) y Veracruz (1). Estas entidades federativas son las únicas que reportaron atender a menores en orfandad por feminicidios. Otros ocho estados –Baja California Sur, Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala- dijeron tener cero casos. El resto no cuenta con información.

El medio de comunicación destaca que tampoco existe un registro, que apenas en julio pasado, el Instituto Nacional de las Mujeres anunció que realizará un censo para informar en 2020 del número exacto de niños y niñas huérfanos por este delito, pero que no existe una cifra oficial. La titular de la Unidad de Género de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) explicó que la inexistencia de una base de datos nacional y la disparidad de casos entre una entidad y otra se debe a que no existe una ley que obligue a los estados a llevar un registro de niñas, niños y adolescente huérfanos por feminicidio.

Como lo mencionamos en párrafos precedentes, las niñas, los niños y los adolescentes constituyen un sector vulnerable de la población y el estado de orfandad los coloca en una situación de doble vulnerabilidad, por ello requieren de toda nuestra atención y compromiso.

En este sentido, es evidente la necesidad de legislar con el objeto de que los menores de edad que viven en orfandad generada no sólo por feminicidios sino por la violencia en general, tengan un reconocimiento y atención especial por parte del Estado, por ello proponemos diversas reformas a la Ley General de Víctimas.

En particular proponemos que tanto el registro federal como los registros locales cuenten con un registro actualizado de los menores de edad huérfanos como consecuencia de feminicidio u otra conducta violenta. Contar con un registro diferenciado y actualizado, con enfoque especial en los menores de edad no es un tema menor; conforme al artículo 96 de la Ley General de Víctimas, los registros constituyen un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la referida ley.

En el mismo tenor, como medida de asistencia en apoyo a las víctimas de la violencia, debe incluirse la asistencia jurídica necesaria para que los adultos responsables de los menores de edad en orfandad puedan obtener la guarda y custodia y patria potestad de los mismos.

Finalmente, dada la perspectiva diferencial que debe tener la población vulnerable a la que se refiere esta iniciativa, en su carácter de víctima, proponemos que para este y otros temas que involucran la violencia y los menores de edad, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes forme parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas

Artículo Único. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 42; un tercer párrafo al artículo 44; una fracción VI al artículo 82; una fracción VIII al artículo 125, todos de la Ley General de Víctimas para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

Tratándose de adultos que tengan a su cargo menores de edad en estado de orfandad como consecuencia de la violencia, tendrán derecho a recibir toda la asistencia jurídica necesaria para que se trámite a la brevedad posible, ante las instancias correspondientes, la guarda y custodia y patria potestad de dichos menores de edad.

Artículo 44. ...

...

La información estadística incluirá un padrón de menores de edad en estado de orfandad como consecuencia de la violencia.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 125. ...

I. a VII. ...

VIII. Tramitar el juicio correspondiente para que los adultos que estén a cargo de un menor de edad en estado de orfandad como consecuencia de la violencia puedan obtener por la vía correspondiente, la guarda y custodia y patria potestad del menor.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.

2 <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/los-conflictos-prolongados-la-crisis-del-clima-el-aumento-de-enfermedadesgo>

3 http://elpais.com/internacional/2019/08/08/mexico/1565299789_217540.html

4 <https://www.animalpolitico.com/2019/08/huerfanos-feminicidio-victimas-estado-ayuda/>

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de octubre de 2019.

Diputados: Benjamín Robles Montoya (rúbrica), Maribel Martínez Ruiz

SILL